



I

1 comparecientes en forma libre y espontánea, manifiestan que es  
2 su voluntad expresa constituir una Compañía Anónima por la vía  
3 simultánea, como en efecto la constituyen mediante el presente  
4 Contrato de Sociedad, declarando que con este fin han unido sus  
5 capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar  
6 de sus utilidades.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**  
7 La sociedad se regirá por las disposiciones aplicables del Código  
8 Civil y del Código de Comercio, por la Ley de Compañías y por los  
9 Estatutos Sociales que a continuación se expresan: **ESTATUTOS**  
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA COMPUTADORA C. A. COMCA:**  
11 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO,**  
12 **DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Uno.- DENOMINACION Y**  
13 **NACIONALIDAD** La compañía tendrá la denominación de:  
14 **COMPUTADORA C. A. COMCA.-** Su nacionalidad será  
15 Ecuatoriana.- **Artículo dos.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de  
16 la compañía será dedicarse: **A)** A la importación, exportación,  
17 compra, venta, distribución, consignación, representación,  
18 comercialización, fabricación, producción, transformación,  
19 reparación, instalación, mantenimiento y servicios de lo siguiente:  
20 **Uno)** De vehículos automotores, sus partes repuestos y accesorios,  
21 equipos camioneros, ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías  
22 ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus  
23 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de  
24 automotores.- **Dos)** De aeronaves, helicópteros y sus motores,  
25 equipos accesorios, instrumentos y partes.- **Tres)** De equipos  
26 médicos, medicamentos de uso humano y animal, instrumentos  
27 médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de  
28 curación, equipos de radiografía, bio materiales odontológicos,

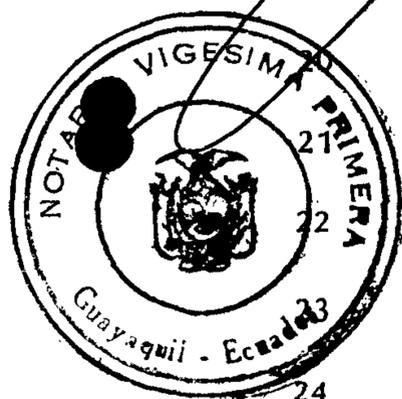
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 muebles de uso médico y cualquier otro material de uso clínico u  
2 hospitalario.- **Cuatro)** De teléfonos, cables de teléfonos, redes  
3 telefónicas, centrales telefónicas, equipos de radio, equipos de  
4 comunicación, transmisión o recepción, antenas, torres, equipos y  
5 materiales, repuestos, accesorios de sistemas de comunicación y  
6 telecomunicaciones así como de seguridad industrial, equipos  
7 electricos o electronicos, sus partes y piezas, sean estos de  
8 tipo doméstico, comercial o industrial.- **Cinco)** De productos  
9 químicos, agroquímicos, agroquímicos, farmacéuticos de toda  
10 clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de  
11 prospección, exploración y explotación de recursos naturales.-  
12 **Seis)** De equipo especial contra incendios, suministros para  
13 bomberos; policías y seguridad.- **Siete)** De toda clase de equipos  
14 para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos.- **Ocho)** De toda  
15 clase de insumos, materiales y suministros para la industria  
16 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables,  
17 cabos, sogas, piolas, pitas.- **Nueve)** De implementos y equipos  
18 para la pesca y la construcción de barcos.- **Diez)** De toda clase  
19 de productos agropecuarios, manufacturados, industriales,  
20 alimenticios, metalmecánica y Textil.- **Once)** Ganado y productos  
21 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y  
22 equipos necesarios para la agricultura y ganadería.- **Doce)**  
23 Materiales eléctricos, materiales y herramientas de ferretería,  
24 herramientas en general, y toda clase de equipos manuales,  
25 artesanía, electrodomésticos.- **Trece)** Materiales de construcción.-  
26 **Catorce)** Bisutería, Ropa confeccionada, prendas de vestir y de la  
27 indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y  
28 la materias primas que la componen.- **Quince)** Licores o bebidas



~~I~~

1 alcohólicas, aguas gaseosas, Artículos deportivos, productos de  
2 cuero, artículos de juguetería y librería, aparatos fotográficos,  
3 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos  
4 de cerámica, artículos de cordelería.- **Dieciseis)** Automotores y  
5 maquinaria de uso agropecuario, sus repuestos y accesorios.-  
6 **Diecisiete)** Menajes de casa.- **Dieciocho)** Pieles, pinturas,  
7 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
8 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
9 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y  
10 accesorios.- **Diecinueve)** Equipos de imprenta y sus repuestos, así  
11 como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etc).- **Veinte)**  
12 Equipos de computación, impresoras, sistemas de redes  
13 multiusuarios, partes y piezas, tarjetas con circuitos impresos para  
14 equipamiento de computadoras así como todos los equipos y  
15 partes accesorios para el funcionamiento de las mismas.-  
16 **Veintiuno)** Sistemas, equipos, piezas y partes eléctricas,  
17 incluyendo motores, generadores, transformadores y materiales  
18 eléctricos en general.- **B)** Brindar servicios a empresas en las  
19 áreas administrativas, contables, financieras, legales, técnicos y  
20 computación, para lo cual seleccionará y evaluará personal en  
21 estas áreas.- **C)** A la Compraventa, corretaje, administración,  
22 permuta, agenciamiento, explotación y antiaresis de bienes  
23 inmuebles urbanos y rurales.- **D)** Prestar servicios de asesoría en  
24 los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero,  
25 investigaciones de Mercadeo y de Comercialización interna.- **E)**  
26 Instalación, explotación y administración de Supermercados.- **F)**  
27 Arrendamiento de inmuebles.- **G)** Explotación agrícola en todas sus  
28 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado

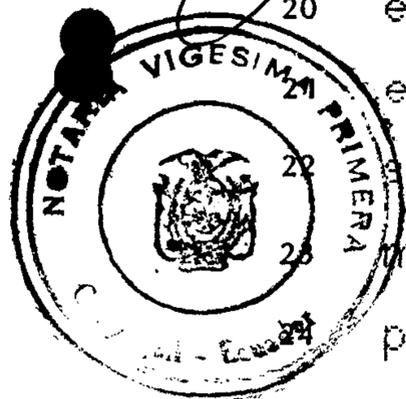
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 mayor y menor.- H) Producción de larvas de camarones y otras  
2 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.- I) A  
3 la actividad Pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
4 extracción, procesamiento y comercialización de especies  
5 bioacuáticas, en los mercados internos y externos.- También podrá  
6 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos  
7 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
8 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
9 los productos del mar.- J) Compraventa, permuta y distribución  
10 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
11 participaciones de compañías Limitadas.- K) Fomentará y  
12 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la  
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
14 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas  
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas  
16 de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el  
17 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda  
18 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales  
19 para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;  
20 embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización,  
21 exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya  
22 sea en forma de materia prima o en cualquiera de su formas  
23 manufacturas y estructuras por cuenta propia o de terceros  
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
25 mismo.- L) A toda clase de trabajos electricos o electronicos  
26 mecanicos, instalaciones, reparaciones o modificaciones de  
27 edificios, fabricas, industrias o servicios públicos para lo cual  
28 podrá contratar, participar en concursos de precios, licitaciones o



I

1 contratos privados.- **M)** Podrá establecer redes de servicios local  
2 o nacional, internacional de comunicaciones sean estas de radio,  
3 computación, televisión, circuitos cerrados, para multi usos en  
4 sistemas comunitarios o exclusivos para lo cual podrá importar,  
5 exportar, comprar, vender, comercializar, reparar, mantener, todas  
6 las partes y piezas, así como los equipos necesarios para este fin.-  
7 **N)** También se dedicará a ejercer la representación, venta,  
8 distribución, reparación y mantenimiento de Empresas nacionales o  
9 extranjeras cuyos productos serán comercializados tanto a nivel  
10 local como nacional para lo cual podrá abrir las agencias o  
11 sucursales necesarias en todo el territorio ecuatoriano, pudiendo  
12 así mismo designar representantes distribuidores o agentes de  
13 ventas a personas jurídicas o naturales que estimare conveniente.  
14 Estas representaciones o distribuciones podrán ser exclusivas o  
15 parciales, así mismo podrá tomarlas en calidad de subdistribuidor  
16 o a consignación.- Para la realización de su objeto social la  
17 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan  
18 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo  
19 realizar cualesquiera operación, acto o contrato jurídico y celebrar  
20 toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra  
21 naturaleza que esten relacionados con los intereses y fines de la  
22 sociedad, así como intervenir en la constitución de compañías,  
23 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías  
24 relacionadas con su objeto.- **Artículo tres.-DOMICILIO.-** El  
25 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
26 República del Ecuador.- Podrá establecer Sucursales o Agencias en  
27 cualquier otra ciudad del Ecuador, cumpliendo los requisitos  
28 exigidos por la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados  
2 a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
3 Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o reducido, si así lo  
4 resolviera en legal forma la Junta General de Accionistas.-  
5 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo cinco.-**  
6 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Dos millones de  
7 sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de un  
8 mil sucres cada una.- **Artículo seis.- MODIFICACIONES DEL**  
9 **CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar o disminuir su Capital  
10 Social, sujetandose a las disposiciones pertinentes de la Ley de  
11 compañías.- **Artículo siete.- ACCIONES.-** Las acciones serán  
12 Ordinarias y Nominativas, deberán ir firmadas por el Presidente y  
13 por el Gerente de la compañía y podrán estar representadas por  
14 Títulos que contengan una o más de dicha acciones.- **Artículo**  
15 **ocho.-CESION DE ACCIONES.-** El accionista, tiene derecho  
16 ilimitado e incondicional para ceder y transferir sus acciones, en  
17 cualquier tiempo y a cualquier título.- Los accionistas deberán  
18 comunicar a la Gerencia cualquier transferencia que de sus títulos  
19 realizaren, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a fin de  
20 que se registre en los Libros correspondientes.- **Artículo**  
21 **noveno.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción que estuviere  
22 íntegramente pagada, dará derecho a un voto; y, las que no lo  
23 estuvieren en su totalidad, lo tendrán en proporción a su valor  
24 pagado.- El accionista propietario de varias acciones o su  
25 representante, no podrá dar voto contradictorios sobre un mismo  
26 asunto.- **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y**  
27 **REPRESENTACION LEGAL.- Artículo diez.- ORGANOS**  
28 **DIRECTIVOS.-** El Gobierno de la Sociedad le corresponderá a la



1 Junta General de Accionistas; y, su administración al Presidente, al  
 2 Gerente y a los demás funcionarios establecidos en estos  
 3 Estatutos.- Podrá haber uno o más Sub-Gerentes, Administrativo, y  
 4 Financiero Comercial, si a criterio y resolución de la Junta General,  
 5 la complejidad de las actividades sociales así lo exigiere.- Habrá  
 6 también un Comisario Principal y un Suplente, para la fiscalización y

7 control de la compañía.- **Artículo once.- REPRESENTACION**  
 8 **LEGAL.-** El Presidente ejercerá la representación legal de la  
 9 compañía, en lo judicial, para cualquier clase de juicio, y  
 10 extrajudicialmente para todo acto, contrato o gestión  
 11 comprendidos dentro de el giro ordinario de sus actividades,  
 12 pudiendo obligarla en cualquier caso, ilimitadamente, con su sola

13 firma.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

14 **Artículo doce.- MAXIMA AUTORIDAD.-** La Junta General de  
 15 Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano  
 16 directivo máximo en el Gobierno de la compañía y reunirá en sí la  
 17 suma de poderes de la misma.- **Artículo trece.-**

18 **CONVOCATORIAS.-** Serán hechas por el Presidente o por el  
 19 Gerente, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor  
 20 circulación en el domicilio principal de la sociedad.- La publicación  
 21 deberá hacerse con ocho días de anticipación por lo menos al  
 22 fijado para la reunión, señalando el lugar, día, hora y objeto de la  
 23 misma.- El Comisario podrá en caso de urgencia convocar a la  
 24 Junta General; y, el o los accionistas que representen por lo  
 25 menos, el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por  
 26 escrito al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo que  
 27 convoque a dicha Junta, para tratar los asuntos que indiquen en su  
 28 petición.- **Artículo catorce.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la

F

000000 06

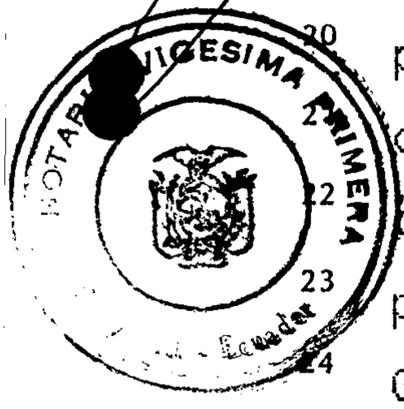
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
 2 falta de quórum, se procederá a hacer una segunda convocatoria  
 3 en no más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
 4 reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
 5 objeto de la primera; y, la Junta se constituirá con el número de  
 6 accionistas presentes, debiendo advertirse este particular en la  
 7 convocatoria que se haga.- **Artículo Quince.- CITACION**  
 8 **INDIVIDUAL.-** Los Comisarios Principal y Suplente, serán  
 9 convocados especial e individualmente, pero su inasistencia no  
 10 será causal de diferimiento de la Junta.- **Artículo Dieciseis.-**  
 11 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se considerará  
 12 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
 13 cuando estuviere representada por los concurrentes a ella, más  
 14 de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta  
 15 General se reunirá legalmente, con el número de accionistas  
 16 presentes en ella, lo cual se expresará así en la convocatoria.-  
 17 **Artículo Diecisiete.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo las  
 18 excepciones legales pertinentes, las decisiones de las Juntas  
 19 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital  
 20 pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las  
 21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**  
 22 **dieciocho.- DIGNATARIOS.-** El Presidente de la compañía  
 23 presidirá las Juntas Generales y actuará como Secretario el  
 24 Gerente.- A falta de estos funcionarios intervendrán el o los  
 25 accionistas que según el caso eligieren al efecto los concurrentes  
 26 a la reunión.- **Artículo Diecinueve.- CLASES DE JUNTA.-** Serán  
 27 Ordinarias y Extraordinarias, las mismas que deberán reunirse en  
 28 el domicilio principal de la compañía previa convocatoria legal, y



I

Universales, aquellas que no requieren de estos requisitos.-

1 **Artículo Veinte.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán  
2 ordinariamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres  
3 meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico de la  
4 Sociedad; y, en ellas se conocerán y resolverán los asuntos  
5 puntualizados en la Ley de Compañías para esta clase de Juntas, y  
6 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **Artículo**

7 **veintiuno.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Podrán reunirse en  
8 cualquier tiempo, convocadas legalmente y podrán tratar y  
9 resolver solo los asuntos que consten en la convocatoria, bajo  
10 pena de nulidad.- **Artículo veintidos.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La

11 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
12 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
13 nacional, para tratar cualquier asunto, si estuviere presente todo  
14 el capital pagado y los asistentes aceptaren por unanimidad la  
15 celebración de dicha Junta.- Todos los accionistas que  
16 concurrieren deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

17 **Artículo veintitres.- ASUNTOS A TRATARSE.-** En las Juntas  
18 Generales se tratarán y resolverán únicamente los asuntos que  
19 consten en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Quedan a salvo  
20 las excepciones que establece la Ley de Compañías.- Toda  
21 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será  
22 nula, salvo las excepciones legales.- **Artículo veinticuatro.-**

23 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada Junta General deberá  
24 elaborarse una Acta que podrá ser redactada y aprobada en la  
25 misma sesión, firmada por el Presidente y Secretario, o suscrita  
26 por todos los accionistas concurrentes, según los casos.- Las  
27 actas se llevarán en un Libro con hojas foliadas a número seguido,  
28

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 escritas a mano en el anverso y reverso, en orden continuado y  
2 cronológico, y sin dejar espacios en blanco.- De cada Junta se  
3 formará un expediente que contendrá: La copia del Acta a que se  
4 refiere, certificada por el Secretario; las publicaciones y los otros  
5 medios que comprueben la convocatoria; los poderes y cartas; los  
6 documentos que se hubieron conocido en la Junta; la lista de  
7 asistentes con determinación del número de acciones, su valor y el  
8 número de votos que le corresponden, así como los demás  
9 requisitos y solemnidades exigidos por el Reglamento respectivo.-

10 **Artículo veinticinco.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

11 Son las siguientes.- a) Nombrar Presidente, Gerente, Sub-Gerentes,  
12 Comisarios y demás funcionarios, señalarles sus atribuciones, y  
13 removerlos de sus cargos con justa causa; b) Conocer los  
14 balances, cuentas, inventarios e informes que presentaren el  
15 Gerente y el Comisario así como resolver sobre las renunciaciones que  
16 presentaren los funcionarios de la compañía; c) Resolver sobre el  
17 reparto de utilidades, fondos de reserva, aumentos o  
18 disminuciones del capital social y prórroga del plazo; d) Reformar  
19 los Estatutos Sociales, en una sola discusión; e) Autorizar el  
20 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de  
21 la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y derechos que le  
22 confieren los presentes Estatutos, y las demás disposiciones  
23 legales concordantes.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-**

24 **Artículo veintiseis.- ELECCION Y DURACION.-** El Presidente será  
25 elegido por la Junta General; podrá ser o no accionista de la  
26 compañía; durará cinco años en su cargo, y podrá ser reelegido  
27 en forma indefinida.- **Artículo veintisiete.- ATRIBUCIONES.-** Son  
28 atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la



I

1 compañía, en lo judicial y en todo acto o contrato, individualmente  
2 y obligarla con su sola firma, sin limitaciones alguna; b) Vigilar la  
3 buena marcha de la compañía, y que los funcionarios y empleados  
4 de la misma cumplan sus obligaciones; c) Convocar y presidir las  
5 Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir los títulos de Acciones  
6 y las actas de Junta General en las que intervenga como  
7 Presidente; e) Exigir informes, estados de cuentas, etcétera, al  
8 Gerente y demás funcionarios de la Sociedad así como cumplir y  
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
10 disposiciones de estos Estatutos; y, f) Ejercer las demás funciones y  
11 cumplir las demás obligaciones establecidas en estos Estatutos, en  
12 la Ley de Compañías y en las demás Leyes conexas.- **CAPITULO**

13 **SEXTO.- DEL GERENTE.- Artículo veintiocho.- DESIGNACION Y**  
14 **DURACION** .- El Gerente será el administrador de la Sociedad,  
15 será designado por la Junta General podrá ser o no accionistas de  
16 la compañía, y *durará cinco años en su cargo, en el cual podrá ser*  
17 reelegido indefinidamente.- **Artículo veintinueve.-**

18 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Gerente.- a) Ejercer la  
19 administración y gestión directa de los negocios de la compañía y  
20 organizar las oficinas y dependencias de la misma; b) Formular el  
21 presupuesto anual de la compañía, para los gastos e inversiones  
22 que ella requiere en cada ejercicio económico; c) Nombrar,  
23 remover, fijar sueldos y salarios y conceder licencias a los  
24 empleados y obreros de la sociedad; d) Convocar las Juntas  
25 Generales y actuar en ellas como Secretario, así como llevar los  
26 Libros de Actas de dichas Juntas y Libro de acciones y accionistas;  
27 e) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente,  
28 así como también las actas de las Juntas Generales en las que

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERAAb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 actúe como Secretario; f) Vigilar la contabilidad, suscribir la  
 2 correspondencia; g) Conferir poderes especiales para  
 3 determinados negocios sociales; h) Presentar Balances, Estados  
 4 de Cuentas, informes, inventarios que exige la Ley; e, i) Cumplir y  
 5 hacer cumplir los Estatutos, las leyes respectivas y las resoluciones  
 6 de la Junta General, así como ejercer las demás facultades que le  
 7 confiere la Ley de Compañías, estos Estatutos y demás Leyes y  
 8 Reglamentos conexos.

**Artículo treinta.- DE LOS**  
**SUBGERENTES.-** La Junta General podrá designar uno o más  
 10 Subgerentes, con el carácter de Administrativo, Financiero y  
 11 Comercial de acuerdo con la complejidad de funciones y  
 12 necesidades de la compañía; les señalará el periodo de su  
 13 duración, sus funciones, requisitos para el ejercicio del cargo y  
 14 podrá removerlos justificadamente en cualquier tiempo.- Su  
 15 duración podrá ser temporal o definitiva; el que tenga carácter de  
 16 administrativo será solo para el orden interno, y ninguno de ellos  
 17 podrá ejercer en modo alguno la representación legal de la  
 18 compañía, excepto cuando este reemplazando al Gerente.- Los  
 19 Subgerentes podrán ser o no accionistas de la Compañía.-

**CAPITULO SEPTIMO. FISCALIZACION Y REEMPLAZOS.- Artículo**  
 20 **treinta y uno.- FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará dos  
 21 Comisarios, Principal y suplente, accionistas o no de la compañía,

22 quienes tendrán derecho ilimitada de inspección y vigilancia sobre  
 23 todos los negocios y actividades sociales, sin dependencia de los  
 24 administradores y solo en interés de la compañía.- Los Comisarios  
 25 durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma  
 26 indefinida; y, para la fiscalización, tendrán todas las atribuciones  
 27 contenidas en el correspondiente capítulo de la Ley de  
 28



I

1 Compañías.- Los Comisarios podrán ser removidos de su cargo  
2 por cualquiera de las causas y en forma determinada en la Ley  
3 de Compañías, en cualquier tiempo.- **Artículo treinta y dos.-**

4 **REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia, renuncia o impedimento de  
5 cualquier clase, el Presidente será reemplazado por el Gerente  
6 con todas sus funciones, y a falta de éste por la persona que para  
7 tal efecto designe la Junta General, igualmente con todas sus  
8 funciones; y, el Gerente será reemplazado por el Subgerente  
9 Administrativo y a falta de éste por la persona que designare para  
10 el efecto la Junta General, con todas sus funciones.- Los  
11 funcionarios de la compañía, continuarán en el desempeño de su  
12 cargo, no obstante el vencimiento de su plazo, hasta ser  
13 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución legal.-

14 **CAPITULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo treinta y**  
15 **tres.- DE SUS DERECHOS.** Son derechos de los Accionistas.- a)

- 16 Ostentar la calidad de Accionista de la compañía, y participar de  
17 sus beneficios sociales en proporción al valor pagado de sus  
18 respectivas acciones; b) Participar en la distribución del acervo  
19 social en el caso de liquidación de la compañía, en la misma  
20 proporción; c) Concurrir a las Juntas Generales, personalmente o  
21 representado y participar en las deliberaciones y decisiones de la  
22 misma; d) Gozar de preferencia para suscribir las nuevas acciones  
23 en caso de aumento de capital; e) Ejercer el cargo de  
24 administradores o cualquier otra función, cuando fueren elegidos  
25 legalmente; f) Impugnar los acuerdos de la Junta General en los  
26 casos y en la forma establecidas en la Ley de Compañías; g)  
27 Negociar libremente sus acciones; y, h) Ejercer todas las demás  
28 atribuciones y derechos que les confieren la Ley de la materia y los

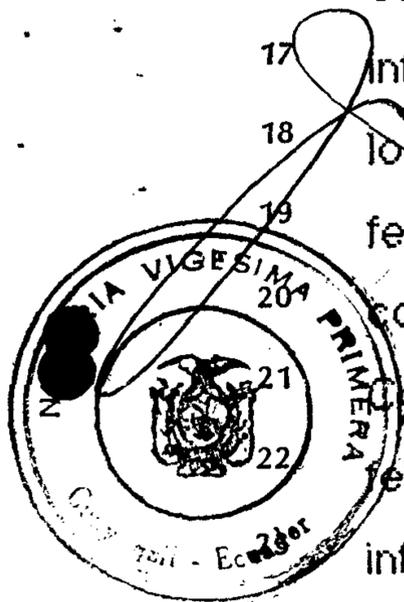
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 presentes Estatutos Sociales. **Artículo treinta y cuatro.- DE SUS**  
 2 **OBLIGACIONES.-** Son las siguientes.- a) Pagar íntegramente el  
 3 valor de las acciones suscritas, dentro del plazo que se les  
 4 concediere; b) Cumplir la Ley de la materia, los presentes  
 5 Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de  
 6 Accionistas legalmente tomadas; y, c) Cumplir las demás funciones  
 7 establecidas en la Ley del ramo y en los presentes Estatutos  
 8 Sociales.- **CAPITULO NOVENO.- DEL BALANCE, UTILIDADES Y**  
 9 **FONDO DE RESERVA.- Artículo treinta y cinco.- DEL BALANCE**  
 10 **GENERAL.-** El ejercicio económico anual de la compañía cerrará al  
 11 treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los sesenta  
 12 días subsiguientes, el Gerente presentará el Balance General, el  
 13 Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, el Inventario y la  
 14 propuesta de Distribución de Utilidades, con un informe de las  
 15 actividades realizadas y de la situación económica de la  
 16 compañía.- **Artículo treinta y seis.- PLAZO DE ENTREGA.-** El  
 17 informe del Gerente y sus anexos será puesto en conocimiento de  
 18 los accionistas con quince días de anticipación por lo menos, a la  
 19 fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, que deberá  
 20 conocerlos.- Una copia de tales documentos se entregará al  
 21 Comisario, a fin de que dentro de los quince días siguientes a la  
 22 fecha de dicha entrega formule respecto de tales documentos un  
 23 informe especial, sin el cual la Junta General Ordinaria no podrá  
 24 aprobar el Balance General ni la Cuenta Pérdidas y Ganancias.-  
 25 Este informe especial deberá también ser conocido por los  
 26 accionistas con anticipación de quince días a la aprobación del  
 27 Balance.- **Artículo treinta y siete.- UTILIDADES.-** Serán  
 28 liquidadas al treinta y uno de Diciembre de cada año; y, se



1 repartiran dividendos únicamente por utilidades líquidas y  
2 percibidas, no pudiendo obligarse la compañía en ninguna forma, a  
3 repartir utilidades no recaudadas.- **Artículo treinta y ocho.-**  
4 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de  
5 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta  
6 por ciento del capital social, en numerario, para lo cual destinará  
7 un diez por ciento como mínimo, de las utilidades líquidas que  
8 resultaren de cada ejercicio económico anual de la sociedad.-  
9 También así mismo de las utilidades líquidas anuales, en el  
10 porcentaje que acuerde la Junta General.- **CAPITULO DECIMO.-**  
11 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo treinta y nueve.-**  
12 **DISOLUCION.-** La compañía podrá disolverse, por cualquiera de  
13 las causales, y en la forma prevista en la Ley de Compañías.-  
14 **Artículo cuarenta.- LIQUIDACION.-** Disuelta la compañía, se  
15 pondrá en Estado de Liquidación; y, durante tal estado los  
16 administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las  
17 establecidas en la Ley para proveer a dicha Liquidación.- **Artículo**  
18 **cuarenta y uno.- LIQUIDADORES.-** La liquidacion se hará  
19 conforme a lo dispuesto para tal efecto en la Ley de Compañías,  
20 para lo cual la Junta General nombrará dos liquidadores, Principal  
21 y Suplente, les fijará su retribución y les señalará las facultades y  
22 deberes.- **CAPITULO FINAL.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
23 **Artículo cuarenta y dos.- CASOS DE DUDA.-** Cualquier caso  
24 de duda sobre la interpretación o aplicación de los presentes  
25 Estatutos Sociales, lo resolverá la Junta General de Accionistas, y  
26 su resolución será de general obligatoriedad para todos los  
27 accionistas, hayan estado presentes o no en la Junta y hayan  
28 contribuido o no con su voto a la resolución adoptada.- **Artículo**

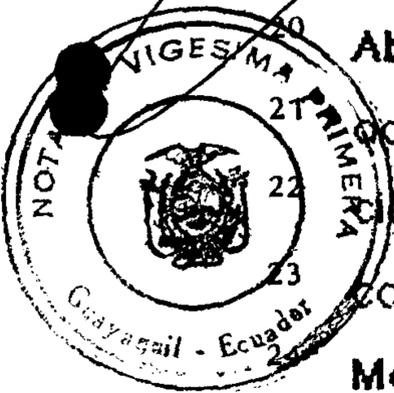
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 **cuarenta y tres.- APLICACION DE LEYES.-** Si una Ley posterior,  
2 Decreto o Reglamento contuviere disposiciones contrapuestas a  
3 estos Estatutos, o que modificaren sustancialmente alguna  
4 disposición de ellos, o el sentido de la misma se aplicarán dichos  
5 Reglamentos, Decretos o Ley.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
6 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, de consuno y en  
7 forma expresa, hacen las declaraciones que siguen: **PRIMERA**  
8 **DECLARACION. SOBRE EL CAPITAL.-** Que no se han reservado  
9 premios ni beneficios de ninguna naturaleza, tomados del capital  
10 social; que no han efectuado ni han prometido la entrega de  
11 prestaciones accesorias ni de aportaciones suplementarias al  
12 capital; y, que no han pactado el pago de intereses, ni de  
13 dividendos fijos.- **SEGUNDA DECLARACION.- SUSCRIPCION DEL**  
14 **CAPITAL:** Que el capital social de la compañía en formación ha  
15 sido suscrito por los accionistas fundadores, en la forma y cuantía  
16 siguiente: **Uno.-** La accionista **Nuria Butiña Martinez**, suscribe  
17 **cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el**  
18 **veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en**  
19 **efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Dos.-** El accionista  
20 **Abogado Vicente Quinteros Almache**, suscribe **cuatrocientas**  
21 **acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por**  
22 **ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la**  
23 **cantidad de cien mil sucres; Tres.-** El accionista **Abogado**  
24 **Mauricio Trujillo Arizaga**, suscribe **cuatrocientas acciones de un**  
25 **mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de**  
26 **cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien**  
27 **mil sucres; Cuatro.-** El accionista **Andrés Rivas Murillo**, suscribe  
28 **cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el**



I

1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero  
2 efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; y, **Cinco.**- La  
3 accionista **Licenciada María A. Nogales Franco de Romero,**  
4 suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y  
5 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en  
6 dinero efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo  
7 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se  
8 adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el  
9 plazo de doce meses a partir de la fecha de Inscripción de esta  
10 Escritura en el Registro Mercantil.- **TERCERA DECLARACION:**  
11 **MANDATO PARA EL TRAMITE.**- Que todos los accionistas  
12 fundadores, en forma voluntaria y unánime autorizan al señor  
13 Doctor Roberto Polit para que realice todos los actos y gestiones  
14 judiciales y administrativas que sean necesarias a fin de que la  
15 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de  
16 convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a  
17 obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- **CONCLUSION.**-  
18 Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades  
19 de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Dr.  
20 Roberto Polit.- Abogado.- Registro número seiscientos ochenta.-  
21 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es  
22 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
23 de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
24 Pública para que surta todos sus efectos legales.-Queda agregado  
25 a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-**LEIDA** esta  
26 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
27 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**-



000000 11

# banco de préstamos

NRO: 045-89 CIC

## CERTIFICADO

CERTIFICAMOS que conf echa 14 de Agosto de 1.989, hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100.-SUCRES(S/ 500.000,00) , para depositar en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMPUTADORA C.A. "COMCA", de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>NOMBRES</u>	<u>CANTIDAD</u>
ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE	S/ 100.000,00
LCD. MARIA A. NOGALES DE ROMERO	" 100.000,00
SR. ANDRES RIVAS MURILLO	" 100.000,00
SRTA. NURIA BUTIÑA MARTINEZ	" 100.000,00
ABG.MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA	" 100.000,00
	<u>500.000,00</u>

El indicado valor será devuelto cuando se presente en este Banco la siguiente documentación: Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando - que el trámite de constitución ha quedado concluído ; Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

En caso de que no se llegare a realizarse la consitución de la Compañía, de beran devolver al Banco este CERTIFICADO ORIGINAL.

BANCO DE PRESTAMOS



**BANCO DE PRESTAMOS**

*Fernando Proaño*  
HOG. FERNANDO PROAÑO  
SUBGERENTE DE OPERACIONES

OFICINA CENTRAL - venezuela 659 - telf. 216360 - quito - P.O.BOX 529 - telex 022854 PRESTO QUITO  
AGENCIA NORTE - patria y 10 de agosto - telf. 233225  
AGENCIA N° 2 - 6 de diciembre y san ignacio - telf. 544426  
SUCURSAL AMBATO - sucre y castillo - telfs. 820050 - 820150  
AGENCIA AMBATO - cevallos y ayllón telfs. 822144 - 822989  
SUCURSAL GUAYAQUIL - matecón 1301 e illingworth tercer piso telfs. 510953 - 512105

I

000000 12

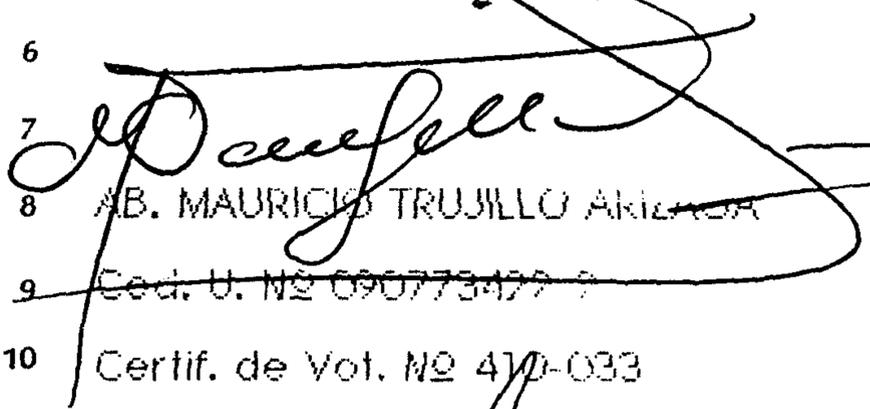
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

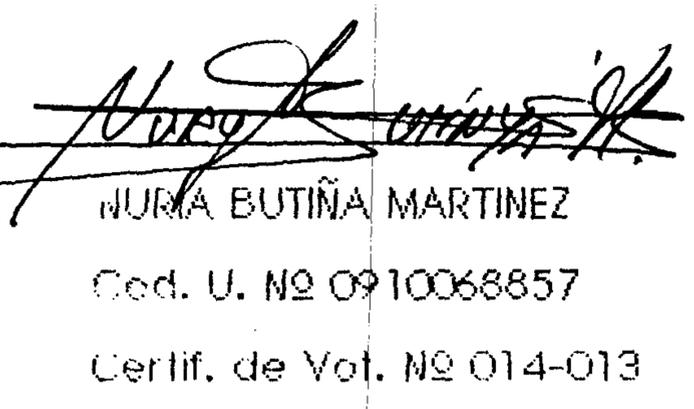


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

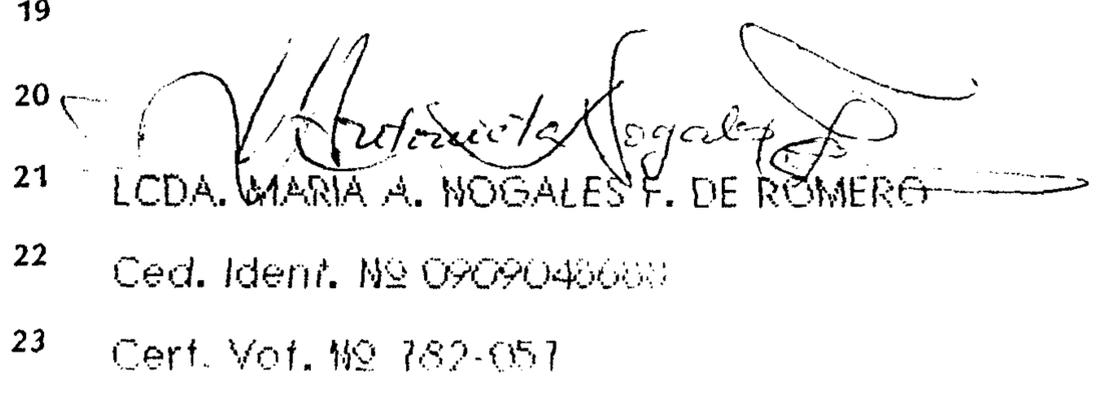
1 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía COMPUTADORA C. A. COMCA, otorgada ante mi  
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del  
4 Cantón Guayaquil, el día dieciseis de Agosto de mil novecientos  
5 ochenta y nueve.

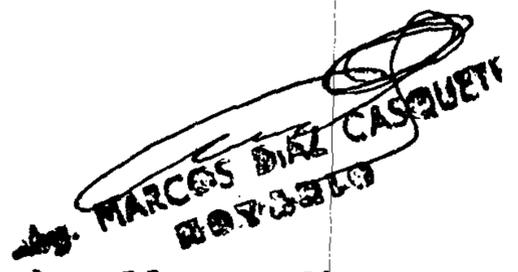
6   
7  
8 AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZATOR  
9 Ced. U. N° 090773477  
10 Certif. de Vot. N° 410-033

6   
7  
8 NURIA BUTIÑA MARTINEZ  
9 Ced. U. N° 0910068857  
10 Certif. de Vot. N° 014-013

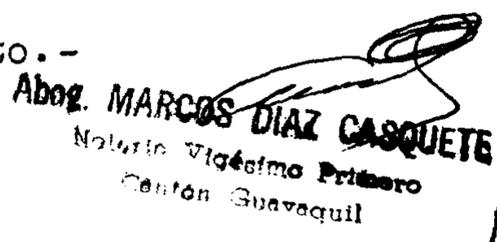
11  
12  
13   
14  
15 AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHÍ  
16 Ced. U. N° 0905881686  
17 Certif. de Vot. N° 214-008

11  
12  
13   
14  
15 ANDRÉS RIVAS MURILLO  
16 Ced. U. N° 0909770828  
17 Certif. de Vot. N° Exoneración

18  
19  
20   
21 LCDA. MARIA A. NOGALES F. DE ROMERO  
22 Ced. Ident. N° 0909048688  
23 Cert. Vot. N° 782-057

  
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
2073319

24  
25  
26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
27 CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fe  
28 cha de su otorgamiento.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



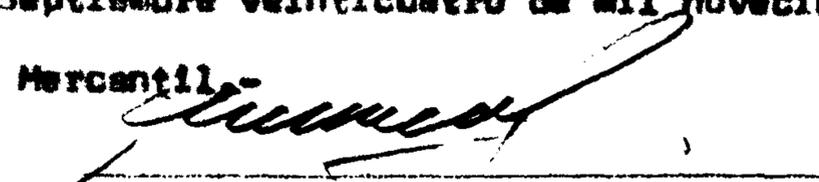
I

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 90-2-1-1-0002661, dictada por el Subintendente de  
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de  
4 Septiembre de 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene la  
5 Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de  
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPUTADORA C. A.  
7 COMCA, otorgada ante mí, el 16 de Agosto de 1.989.- Guayaquil, diez de  
8 Septiembre de mil novecientos noventa.-



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y  
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0002661,  
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia  
de Compañías, el seis de Septiembre del presente año, queda inscrita  
esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE COMPUTADORA  
C. A. COMCA, de fojas 23.157 a 23.177, Número 2.562 del Registro  
Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.249  
del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinticuatro de mil novecien-  
tos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el com-  
probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otor-  
gado a favor de COMPUTADORA C. A. COMCA.- Guayaquil, Septiembre -  
veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la Constitución de COMPLETADORA C. A. COMCA; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten Signature]*  
 AS. H<sup>o</sup> TOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

*[Handwritten mark]*

J

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I  
000000 26

SC-DA-SG 0009978

Guayaquil,  
27 NOV 1990

Señor  
GERENTE DEL BANCO DE PRESTAMOS  
Ciudad. =

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

COMPETADORA C.A. COMCA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.